

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 137 /2010

A la : Comisión Permanente de Hacienda

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario de la Corporación Andina de Fomento (CAF) Suscrito el 24 de noviembre de 2009 entre la Republica Dominicana, a cuyo nombre y en cuya representación actuó el Ministerio de Hacienda, autorizado mediante poder especial No.24-10, del 6 de febrero de 2010 y la corporación Andina de Fomento (CAF0 por un monto de dieciséis millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos dólares de los Estado Unidos de América con 00/100 (US\$16,997,400.00) A los fines de suscribir Mil Ciento Noventa y Siete (1,197) Acciones nominativas, de la serie "C" del capital ordinario de la CAF

Referencia. : Oficio No. 001194, de fecha 3 de Marzo del 2010 (**Expediente No. 07233-2010—PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho tratado tenemos a bien expresarle lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de un Acuerdo de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Republica Dominicana, suscrito el 24 de noviembre del 2009 por un monto de dieciséis millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (RD\$16, 997,400.00), con el objetivo de fortalecer el Sistema Financiero Nacional

SEGUNDO: Dicho proyecto fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 2 de Marzo del año 2010

TERCERO: Este Acuerdo posee varios aspectos principales:

1. Es un Acuerdo de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario , suscrito entre el “**Corporación Andina de Fomento**” – CAF”, actuando a través de sus representante legal, señor Rubén Darío Ramírez Lezcano, Director Representante de la CAF quien suscribe en su nombre y representación en el contrato y, de otra parte, la **República Dominicana**, por intermedio del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, representada en este acto por el Sr. Vicente Bengoa Albizu, Ministro de Hacienda, debidamente autorizado según Poder Especial No.24-10 de de fecha 6 de febrero del 2010 expedido por el Presidente de la República Dominicana,
2. La forma de pago de dicho convenio de un total de dieciséis millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$16,997,400.00) cantidad que se pagara en ocho (8) cuotas anuales y consecutivas, pagaderas ante del 30 de Septiembre de cada año calendario, siendo la primera en 2010 y la ultima, el 30 de septiembre de 2017, fecha de la que no podrá excederse.
3. Todos los pago se realizaran en Dólares de los Estado Unidos de América.
4. El Presente Convenio entrara en vigor en la fecha en que el Suscriptor comunique a la CAF que ha cumplido con todos los requisitos que resultaren necesario para tal fin.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral 1, literal I, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Art.93, numeral 1, literal J, Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que suscriba el Poder Ejecutivo”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Acuerdo de Suscripción de Acciones de Capital Ordinaria de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República Dominicana **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Tratado se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 93, numeral 1, literal I.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada del conocimiento del Acuerdo de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República Dominicana puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa